

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 287/APRA/17

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Anexo**Número:**

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I PBN FFCC Sarmiento Caracas**ANEXO I**

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Decreto N° 740 /07, y en particular, se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas por la entonces Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica en el Informe N° IF-2015- 03845084-DGET.
2. Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados.
3. Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible.
4. Cumplir con la Ley N° 1.356 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Decreto Reglamentario N° 198/06.
5. Acondicionar las vías de circulación dentro del área de obra para mitigar la generación de material particulado.
6. Realizar la carga y descarga de insumos dentro del área, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga en las inmediaciones de la obra.
7. Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública.
8. Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación.
9. Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública.
10. No permitir vehículos en espera con el motor funcionando.
11. Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento.
12. Cumplir con la Ley N° 216 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 287/APRA/17 (continuación)

13. Efectuar procedimientos de comunicación pública que alerten a la población con suficiente antelación el plan de trabajos y cronograma de cortes y alteraciones al tránsito vehicular y peatonal.
14. Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
15. Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos.
16. En caso de interferir en los servicios públicos que se prestan sobre la traza, previo al inicio de la obra, se deberá contar con la autorización de las empresas prestatarias de servicios públicos correspondientes.
17. Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos.
18. Acordar con la Dirección General de Hidráulica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las obras referidas a la infraestructura de desagües pluviales.
19. En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá solicitar las autorizaciones correspondientes.
20. Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general.
21. Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial.
22. Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo.
23. En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado.
24. Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación.
25. Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia.
26. Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas.
27. Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en los artículos 29 y 30 del Decreto N° 2.020 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento.
28. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
29. Cumplir con la Ley N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 5.666) de “Arbolado Público Urbano” en lo que respecta al trasplante de especies arbóreas, según inciso c) del artículo 14).
30. Deberá tomar los recaudos necesarios para evitar posibles daños estructurales a las propiedades linderas.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 287/APRA/17 (continuación)

31. La ubicación del obrador deberá contemplar la accesibilidad de los establecimientos educativos, de sanidad y/o de servicio de la zona afectada a la obra.
32. Contar, en forma previa al inicio de la obra, con autorización del organismo con competencia en interferencias en el sistema ferroviario.
33. El proyecto deberá asegurar la accesibilidad peatonal y de personas con movilidad reducida en los cruces bajo nivel.
34. Deberá cumplir con el Acta Compromiso firmada con la Dirección General de Espacios Verdes conforme lo establecido en la Disposición N° 63/DGEV/14.
35. Se deberá dar cumplimiento a las observaciones técnicas enunciadas por la Dirección General de Infraestructura en el Informe N° IF-2015-01773232-DGINFU.
36. Una vez finalizadas las obras de los cruces bajo nivel proyectados, deberán cerrarse los cruces a nivel provisorios previstos, permaneciendo la zona afectada en las condiciones previas a su apertura.
37. Cualquier modificación en la información presentada en el Expediente, deberá comunicarse a la Dirección General de Evaluación Técnica por medio fehaciente, previo a la ejecución de tales cambios.
38. Una vez finalizadas las obras, se deberá presentar una Auditoria Ambiental que manifieste el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para el proyecto en cuestión y cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación. La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y del responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada.
39. Previo a toda obra, deberá acreditar la contratación de una cobertura Daño Ambiental de Incidencia Colectiva previsto por el artículo 22 de la Ley Nacional N° 25.675 y la Resolución Conjunta N° RESOLFC 2/APRA/2015. El incumplimiento de este condicionante podrá causar la caducidad del acto administrativo expedido a raíz de la presente, considerándose éste la constitución en mora del particular.

FIN DEL ANEXO